



GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CÓDIGO: TA-CLI-002

HOJA: 1/1

REVISIÓN: 20

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/01/2016



DEPENDENCIA: Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno

ÁREA: Dirección de Reglamentos
Coordinación de Licencias

NOMBRE DEL TRÁMITE

Calificación de infracciones de giros reglamentados y especiales

HORARIO DE ATENCIÓN

8:00 a 14:30 hrs. de Lunes a Viernes

TIEMPO DE RESPUESTA

Si acude ese mismo día o al día siguiente, es de 30 min. aprox.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

La persona interesada acude a la Dirección de Reglamentación y presenta copia del acta de inspección levantada; el Área Jurídica de la Coordinación de Licencias la califica, elabora un acta de calificación y la firma, para que la persona interesada liquide el pago en la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.



TELÉFONO



9-10-10-84
ext. 1352

COSTO



1.-Ninguno.

El valor de la infracción varía dependiendo del tipo de giro que se trate y la falta cometida.

UBICACIÓN



Antonio Acevedo #114, 2º Piso, Centro.

DIRIGIDO A



Propietarios/as o encargados/as de negocio con giro reglamentado o especial.

FORMA DE PAGO

Efectivo

Tarjeta de crédito/débito

Otra: _____

Cheque

REQUISITOS

- 1.-Presentar copia del acta de inspección.
- 2.-Documentación que acredite los hechos.



POLÍTICA

El/la Director/a de Reglamentos es la persona autorizada para calificar la infracción. La infracción será levantada en los siguientes casos: venta de licor fuera de horario, giro no autorizado, disturbios o riñas en el establecimiento, no tener a la vista la licencia, venta de licor a menores de edad, entre otros, conforme lo señala el Código Municipal de Ags. La persona interesada tiene un plazo máximo de 10 días para presentarse y pagar la infracción.

FUNDAMENTO(S) JURÍDICO-ADMINISTRATIVO(S)



- 1.-Código Municipal de Aguascalientes (vigente).
- 2.-Normas Oficiales.

COMENTARIOS

En caso que el Área Jurídica no se encuentre para calificar y firmar el acta de calificación, lo hará la Coordinación de Licencias. Si existe clausura, se procederá a quitar los sellos una vez liquidada la infracción. La persona interesada debe regresar a la Dirección de Reglamentos.



FORMA(S) A LLENAR POR EL/LA SOLICITANTE

NINGUNA



DOCUMENTO(S) QUE SE OBTIENE(N) CON EL TRÁMITE

Determinación de Sanción

REALIZÓ

DIRECTOR/A DE REGLAMENTOS

REVISÓ

SECRETARIO/A DEL H. AYUNT. Y DIR. GRAL.
DE GOB.

APROBÓ

SECRETARIO/A DEL H. AYUNT. Y DIR. GRAL.
DE GOB.

Este trámite se realiza en circunstancias de igualdad, libre de cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, capacidad diferente, preferencia sexual y/o cualquier otro tipo de condición que atente contra la dignidad de las personas.